

año proximo passado, señalado de mi Real ma-
no, y dirigido al mi Consejo, fui servido supri-
mir, y extinguir enteramente la Junta de Obras,
y Bosques, su Secretaria, Contaduria de la Ra-
zon General, Agencia Fiscál, Escrivania de Ca-
mara, y demás Empleados, y Dependientes que
huviesse, cometiendo al mi Consejo, y Sala de
Justicia de èl las apelaciones, que antes iban à la
Junta, de todos los Alcaydes, Governadores, ò
Intendentes de los Palacios, Alcazares, Sitios
Reales, y Casas de Campo, y que la misma Sa-
la conozca de todos los asuntos judiciales, y
contenciosos que huviesse pendientes, y en ade-
lante se ofreciessen, y suscitassen, con audien-
cia del mi Fiscál, del mismo modo, y baxo las
propias reglas que lo hacia la Junta, incluso el
Real Sitio de San Ildefonso, que no havia teni-
do Tribunal de apelacion señalado; disponien-
do el mi Consejo se passassen à su Archivo, ò al
parage donde pareciesse conveniente, con Inven-
tario formal, todos los Processos, Autos, y Pa-
peles que huviesse en la Escrivania de Camara
de la Junta, y en poder de las personas, que in-
terinamente exercian la Fiscalia, y Relatoria, para
que desde luego se procurasse dar curso à los que
se hallaban en estado de tenerle, y se custo-
diassen los demás, à fin de que no padeciessen
extravio; y que para que todas las Dependien-
cias de Palacios, Alcazares, y Sitios Reales andu-
viessen unidas, nombrasse el mi Consejo uno de
mis Escrivanos de Camara, que residen en èl,
por cuyo medio se despachassen todas. Y havien-
dose publicado este mi Real Decreto en el mi
Con-

